

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1001

76-109-40-03-004-2020-00145-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **MAURICIO PALACIOS GOMEZ**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$48.368.534,00 como saldo de capital representado en el pagaré.
- 1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **06 DE DICIEMBRE DE 2018** y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO- Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER a la doctora **MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA** como apoderada de la parte demandante para actuar dentro del presente proceso.

QUINTO: RECONOCER como dependiente judicial dentro del proceso de la radicación a **MATEO DANIEL RODRIGUEZ FRANCO**, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93b19a367ccc32ab9afd7ccf40704ea8bd3171e1874ccce96134bd6650a
c7ce2**

Documento generado en 08/10/2020 11:53:12 p.m.